



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°081-2025-MPCH-A

Chincheros, 25 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

### VISTO:

La opinión legal N°0202-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°3235 y proveído de alcaldía de fecha 25 de abril de 2025, informe N°135-2025-MPCH/GDE/UPCR, respecto al reconocimiento del Comité de Sanidad Vegetal del centro poblado de Callebamba del distrito y provincia de Chincheros, región Apurímac, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los incisos 13) y 17) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 113° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6.- Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal (...)";

Que, el numeral 2.3), inciso 2) del artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, prescribe que una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, es 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal; asimismo, el numeral 4.2), inciso 4) del citado artículo, prescribe que una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales es proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2000-AG, aprobaron el reglamento para el control, supresión y erradicación de la mosca de la fruta en el país, habiendo adoptado determinados lineamientos de política, actividades, estrategias y proyectos;

Que, la Ordenanza Municipal N°12-2024-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, declara de interés público la erradicación de la mosca de la fruta en el ámbito de la Provincia de Chincheros, la misma que tiene diversos acuerdos, estableciendo en su artículo 3° la conformación de Comités de Sanidad Agraria en cada distrito, sector, centros poblados, comunidades, anexos y los que sea necesario según a la situación geográfica, social, económica, entre otros de forma estratégica para la erradicación de la mosca de la fruta a nivel de la provincia



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de Chincheros; asimismo, en su artículo 4° prescribe que otro de los acuerdos es organizar en cada unidad de producción hortofrutícola de importancia económica, sean estos anexos, comunidades, centros poblados, distritos, etc., donde la conformación del Comité de Sanidad Agraria estará integrada por las autoridades y productores locales como: presidentes comunales, miembros de la junta de usuarios del agua, tenientes gobernadores, productores, entre otros interesados en el control de la mosca de la fruta. Los mismos que serán debidamente elegidos en una asamblea general por un periodo de dos años y según a los estatutos al que se rige la comunidad y/o centro poblado. A su vez, todos los miembros elegidos del Comité de Sanidad Agraria se reconocerá mediante acto resolutivo de alcaldía sea provincial o distritales según a su ámbito de intervención. Este Comité se conformará de la siguiente manera: Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Vocal;

Que, mediante informe N°135-2025-MPCH/GDE/UPCR, con registro de gerencia municipal N°2931 de fecha 11 de abril de 2025, el gerente (e) de desarrollo económico de esta Entidad, comunica que viene impulsando y organizando los comités de sanidad agraria para el control de la mosca de la fruta en el ámbito del distrito y provincia de Chincheros, razón por la cual, solicita se reconozca mediante acto resolutivo al comité de sanidad vegetal del centro poblado de Callebamba del distrito y provincia de Chincheros, región Apurímac, para cuyo fin, adjunta el Acta de fecha 13/11/2023 y, DNIs de los integrantes del comité en mención;

Que, mediante opinión legal N°0202-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°3235 y proveído de alcaldía de fecha 25 de abril de 2025, el gerente de asesoría jurídica, opina lo siguiente: “Primero.- Este Despacho, considera viable el reconocimiento del comité de sanidad vegetal del centro poblado de Callebamba del distrito y provincia de Chincheros, región Apurímac, por estar conformado acorde al artículo tercero y cuarto de la Ordenanza Municipal N°12-2024-MPCH, por el periodo de 2 años, (...); Segundo.- Se recomienda elevar al Despacho de alcaldía para la emisión del acto resolutivo de reconocimiento del comité de sanidad vegetal del centro poblado de Callebamba (...);”;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Comité de Sanidad Vegetal del centro poblado de Callebamba del distrito y provincia de Chincheros, región Apurímac, por el periodo de dos (02) años, conformado por los siguientes integrantes:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE/A	FORTUNATO PILLACA ALVARADO	31479472
02	SECRETARIO/A	SEGUNDO SATURNINO QUISPE URRUTIA	09570412
03	TESORERO/A	CLAUDIO QUISPE PALOMINO	31480404
04	FISCAL	KENDER LUIS GOMEZ ESCRIBA	25800843
05	VOCAL	PILAR MOLERO VILCHEZ	71993327

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Comité de Sanidad Vegetal para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:  
 GERENCIA MUNICIPAL 01  
 G.D.E. 01  
 COMITÉ DE SANIDAD VEGETAL 02  
 IMAGEN 01  
 OCI 01  
 S.G/ARCHIVO 01



Gustavo A. Gutiérrez Ortiz  
ALCALDE